



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de septiembre de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2024.

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	631.510,51	27.795,51
2) Trabajador semi calificado.....	645.933,14	28.430,20
3) Trabajador calificado.....	665.162,79	29.276,58
4) Conductor tractorista.....	703.620,49	30.969,13
5) Chofer.....	727.657,15	32.027,11
6) Mecánico.....	751.691,68	33.085,09

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL ONCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.011,60). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-.



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de octubre de 2024, hasta el 31 de octubre de 2024.

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	656.770,93	28.907,33
2) Trabajador semi calificado.....	671.770,46	29.567,40
3) Trabajador calificado.....	691.769,30	30.447,64
4) Conductor tractorista.....	731.765,31	32.207,90
5) Chofer.....	756.763,44	33.308,20
6) Mecánico.....	781.759,35	34.408,49

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 4.172,07). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de noviembre de 2024, hasta el 30 de noviembre de 2024.

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	683.041,76	30.063,62
2) Trabajador semi calificado.....	698.641,28	30.750,10
3) Trabajador calificado.....	719.440,07	31.665,55
4) Conductor tractorista.....	761.035,92	33.496,22
5) Chofer.....	787.033,98	34.640,52
6) Mecánico.....	813.029,73	35.784,83

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.338,95). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	710.363,43	31.266,17
2) Trabajador semi calificado.....	726.586,93	31.980,10
3) Trabajador calificado.....	748.217,68	32.932,17
4) Conductor tractorista.....	791.477,36	34.836,06
5) Chofer.....	818.515,34	36.026,14
6) Mecánico.....	845.550,91	37.216,22

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.512,51). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2025, hasta el 31 de mayo de 2025.

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	738.777,97	32.516,81
2) Trabajador semi calificado.....	755.650,41	33.259,31
3) Trabajador calificado.....	778.146,38	34.249,45
4) Conductor tractorista.....	823.136,45	36.229,51
5) Chofer.....	851.255,95	37.467,19
6) Mecánico.....	879.372,95	38.704,87

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 4.693,01). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.